

## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS VASICER/GCM/DCL

ORDENA CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A ALIMENTAR A HIJO MENOR DE DOS AÑOS POR PARTE DE FUNCIONARIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002576

SANTIAGO, 23 ABR 2014

## VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, y sus normas complementarias; en la en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 50, de fecha 1 de abril de 2014, que nombra como Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad a persona que indica; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y demás antecedentes tenidos a la vista,

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Lo dispuesto en el artículo 206 del Código del Trabajo, que consagra el derecho de las trabajadoras "a disponer de, al menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años"
- 2. Que, la funcionaria doña PAULINA REINOSO CONTRERAS, tiene dos hijas menores de dos años, tal como consta en los certificados de nacimientos adjuntos, de fecha 27 de septiembre de 2013 y 24 de julio de 2012, respectivamente.
- 3. Que, la funcionaria individualizada precedentemente, comunicó mediante memorándum 072/2014 de fecha 16 de abril de 2014, la forma en que ejercerá el derecho a dar alimento.
- 4. Que el derecho indicado tiene carácter de irrenunciable y su infracción se sanciona conforme lo establece en el artículo 208 del Código del Trabajo.

## **RESUELVO:**

1°.-. Dése cumplimiento por parte de doña PAULINA REINOSO CONTRERAS, al derecho de dar alimento a sus dos hijas menores de dos años, a partir del día 14 de abril de 2014 y hasta el 27 de septiembre de 2015, de la siguiente forma:

Ejercerá su derecho retrasando en una hora el inicio de su jornada y adelantando en una hora el término de su jornada de trabajo.

2°.- Se deja constancia que el derecho a retrasar en una hora el inicio de su jornada de trabajo, se extenderá sólo hasta el día 24 de julio de 2014.

3°.- DÉJASE SIN EFECTO, a contar de esta fecha, la Resolución Exenta N°2029, de fecha 20 de marzo de 2013.

NACIONAL

SENADIS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURO TAMAYO ROZAS

Director Nacional (TyP)

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS